

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: 54-498-33-33-001-2021-00071-00
<b>DEMANDANTE</b>	: JAIME LUIS ÁLVAREZ RAMÍREZ <a href="mailto:Jaime.alvarez@hotmail.com">Jaime.alvarez@hotmail.com</a> <a href="mailto:direccionjuridica@lizarazoyalvarez.com">direccionjuridica@lizarazoyalvarez.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL NORTE DE SANTANDER <a href="mailto:secjuridica@nortedesantander.gov.co">secjuridica@nortedesantander.gov.co</a> <a href="mailto:seceduccion@nortedesantander.gov.co">seceduccion@nortedesantander.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@ceudoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@ceudoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-498-33-33-001-2021-00206-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: HERMÁN DE JESÚS CIFUENTES SALAZAR</b> <a href="mailto:cifuentesherman3@hotmail.com">cifuentesherman3@hotmail.com</a> <a href="mailto:duverneyvale@hotmail.com">duverneyvale@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIOALEJÉRCITO NACIONAL</b> <a href="mailto:notificaciones.bogota@minidefensa.gov.co">notificaciones.bogota@minidefensa.gov.co</a> <a href="mailto:peticiones@pqr.mil.co">peticiones@pqr.mil.co</a> <a href="mailto:notificaciones.cucuta@minidefensa.gov.co">notificaciones.cucuta@minidefensa.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: 54-498-33-33-001-2021-00075-00
<b>DEMANDANTE</b>	: SANDRA MILENA GUERRERO CARREÑO Y OTROS <a href="mailto:mauricioabog@hotmail.com">mauricioabog@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y OTROS <a href="mailto:secjuridica@nortedesantander.gov.co">secjuridica@nortedesantander.gov.co</a> <a href="mailto:notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co">notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co</a> <a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co</a> <a href="mailto:notificaciones@solidaria.com.co">notificaciones@solidaria.com.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

### 1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: 54-498-33-33-001-2021-00113-00
<b>DEMANDANTE</b>	: JEAN ALEXANDER ELAM <a href="mailto:jaelam@hotmail.com">jaelam@hotmail.com</a> <a href="mailto:jacomeguerrerojuridicas@gmail.com">jacomeguerrerojuridicas@gmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES <a href="mailto:notificacionesjudiciales@hegc.gov.co">notificacionesjudiciales@hegc.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-498-33-33-001-2021-00084-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: SOLANGEL PRADO PARADA Y OTROS</b> <a href="mailto:javierojasprado@hotmail.com">javierojasprado@hotmail.com</a> <a href="mailto:aboged_vivares@hotmail.com">aboged_vivares@hotmail.com</a> <a href="mailto:mariacamila1928@hotmail.com">mariacamila1928@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL</b> <a href="mailto:notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co">notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACION DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-498-33-33-001-2021-00085-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: CARMEN ALONSO PÉREZ VERGEL</b> <a href="mailto:lauraj.28@hotmail.com">lauraj.28@hotmail.com</a> <a href="mailto:angelovillanueva9605@gmail.com">angelovillanueva9605@gmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJÉRCITO NACIONAL; NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–POLICÍA NACIONAL; INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF-; NACIÓN – RAMA JUDICIAL; NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b> <a href="mailto:notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co">notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co</a> <a href="mailto:denor.notificacion@policia.gov.co">denor.notificacion@policia.gov.co</a> <a href="mailto:notificaciones.judiciales@icbf.gov.co">notificaciones.judiciales@icbf.gov.co</a> <a href="mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co">jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co</a> <a href="mailto:deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co">deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACION DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

### 1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: <b>54-498-33-33-001-2021-00089-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: <b>ALEXANDER SANJUAN BALLESTEROS</b> <a href="mailto:direccionjuridica@lizarazoyalvarez.com">direccionjuridica@lizarazoyalvarez.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: <b>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC</b> <a href="mailto:notificaciones@inpec.gov.co">notificaciones@inpec.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: <b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: <b>54-498-33-33-001-2021-00104-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: <b>MARY JUDITH ORTIZ BOHÓRQUEZ</b> <a href="mailto:andres_zafra07@hotmail.com">andres_zafra07@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: <b>MUNICIPIO DE OCAÑA – INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN</b> <a href="mailto:notificacionjudicial@ocana-nortedesantander.gov.co">notificacionjudicial@ocana-nortedesantander.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: <b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**“ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

*“(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)”*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: <b>54-498-33-33-001-2021-00097-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: <b>EDGAR ANTONIO QUINTERO ÁLVAREZ</b> <a href="mailto:edquin4@gmail.com">edquin4@gmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: <b>MUNICIPIO DE OCAÑA – SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO</b> <a href="mailto:movilidad@ocana-nortedesantander.gov.co">movilidad@ocana-nortedesantander.gov.co</a> <a href="mailto:notificacionjudicial@ocana-nortedesantander.gov.co">notificacionjudicial@ocana-nortedesantander.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: <b>NULIDAD SIMPLE</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: <b>54-498-33-33-001-2021-00098-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: <b>BLANCA DORIS PACHECO BAYONA Y OTROS</b> <a href="mailto:margareth0110@hotmail.com">margareth0110@hotmail.com</a> <a href="mailto:ALDEMAABOGADOS@GMAIL.COM">ALDEMAABOGADOS@GMAIL.COM</a>
<b>DEMANDADO</b>	: <b>MUNICIPIO DE OCAÑA - CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A ESP - JAIRO PRADO GALEANO - YUDY GALEANO JÁCOME</b> <a href="mailto:notificacionjudicial@ocananortedesantander.gov.co">notificacionjudicial@ocananortedesantander.gov.co</a> <a href="mailto:notificacionesjudiciales@cens.com.co">notificacionesjudiciales@cens.com.co</a> <a href="mailto:leidoneliecer@hotmail.com">leidoneliecer@hotmail.com</a> <a href="mailto:benedelsa81@hotmail.com">benedelsa81@hotmail.com</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: <b>REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ  
JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: 54-498-33-33-001-2021-00106-00
<b>DEMANDANTE</b>	: YUDY PAOLA IBÁÑEZ CASELLES Y OTROS <a href="mailto:henrypachecoc@hotmail.com">henrypachecoc@hotmail.com</a> <a href="mailto:pachecoypachecoabogados@gmail.com">pachecoypachecoabogados@gmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES <a href="mailto:gerencia_heqc@hotmail.com">gerencia_heqc@hotmail.com</a> <a href="mailto:juridica@heqc.gov.co">juridica@heqc.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: <b>54-498-33-33-001-2021-00108-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: <b>ISOLINA DURAN Y OTROS</b> <a href="mailto:isolinaduran11@gmail.com">isolinaduran11@gmail.com</a> <a href="mailto:giovanicc.13@gmail.com">giovanicc.13@gmail.com</a> <a href="mailto:mawi18221230@gmail.com">mawi18221230@gmail.com</a> <a href="mailto:yina.a.leon.p@gmail.com">yina.a.leon.p@gmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: <b>E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES</b> <a href="mailto:gerencia_heqc@hotmail.com">gerencia_heqc@hotmail.com</a> <a href="mailto:juridica@heqc.gov.co">juridica@heqc.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: <b>REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: <b>54-498-33-33-001-2021-00115-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: <b>SAID SÁNCHEZ LÓPEZ</b> <a href="mailto:saidsanchezlopez1@gmail.com">saidsanchezlopez1@gmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: <b>E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES</b> <a href="mailto:gerencia_heqc@hotmail.com">gerencia_heqc@hotmail.com</a> <a href="mailto:juridica@heqc.gov.co">juridica@heqc.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: <b>CONTROVERSIAS CONTRACTUALES</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: <b>54-498-33-33-001-2021-00138-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: <b>EDUWIN YESID REYES ROBERTO</b> <a href="mailto:yesidreyes94@hotmail.com">yesidreyes94@hotmail.com</a> <a href="mailto:romaga_74@hotmail.com">romaga_74@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: <b>NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL</b> <a href="mailto:notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co">notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: <b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: <b>54-498-33-33-001-2021-00143-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: <b>ADELA DEL PILAR CASADIEGO NUMA.</b> <a href="mailto:pilycasadiego04@gmail.com">pilycasadiego04@gmail.com</a> <a href="mailto:jacomeguerrerojuridicas@gmail.com">jacomeguerrerojuridicas@gmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: <b>EL MUNICIPIO DE OCAÑA</b> <a href="mailto:notificacionjudicial@ocananortedesantander.gov.co">notificacionjudicial@ocananortedesantander.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: <b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: <b>54-498-33-33-001-2021-00145-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: <b>JULIO CÉSAR HIGUITA HIGUITA</b> <a href="mailto:johnyepes@yahoo.com">johnyepes@yahoo.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: <b>NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL</b> <a href="mailto:notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co">notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: <b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-498-33-33-001-2021-00148-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: YESICA FERNANDA ASCANIO ASCANIO Y OTROS</b> <a href="mailto:henrypachecoc@hotmail.com">henrypachecoc@hotmail.com</a> <a href="mailto:pachecoypachecoabogados@gmail.com">pachecoypachecoabogados@gmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES</b> <a href="mailto:gerencia_heqc@hotmail.com">gerencia_heqc@hotmail.com</a> <a href="mailto:juridica@heqc.gov.co">juridica@heqc.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-498-33-33-001-2021-00150-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: MIGUEL ANGEL ORTEGA SOLANO</b> <a href="mailto:Alorza1117@hotmail.com">Alorza1117@hotmail.com</a> <a href="mailto:Lortegarcia@hotmail.com">Lortegarcia@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: MUNICIPIO DE CONVENCION</b> <a href="mailto:contactenos@convencion-nortedesantander.gov.co">contactenos@convencion-nortedesantander.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: <b>54-498-33-33-001-2021-00173-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: <b>MARÍA MAGDALENA PÉREZ DE PÉREZ Y SAMUEL ANTONIO PÉREZ PALACIOS</b> <a href="mailto:jairoporrasnotificaciones@gmail.com">jairoporrasnotificaciones@gmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: <b>NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL</b> <a href="mailto:Notificaciones.Cucuta@mindefensa.gov.co">Notificaciones.Cucuta@mindefensa.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: <b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: <b>54-498-33-33-001-2021-00174-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: <b>LUIS EMEL CLARO DURÁN Y OTROS</b> <a href="mailto:isidro.lizarazo@yahoo.es">isidro.lizarazo@yahoo.es</a>
<b>DEMANDADO</b>	: <b>NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b> <a href="mailto:Notificaciones.Cucuta@mindefensa.gov.co">Notificaciones.Cucuta@mindefensa.gov.co</a> <a href="mailto:denor.notificacion@policia.gov.co">denor.notificacion@policia.gov.co</a> <a href="mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co">jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: <b>REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', with a horizontal line through the middle of the letters.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: <b>54-498-33-33-001-2021-00157-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: <b>LUIS ALFREDO MORENO BONILLA</b> <a href="mailto:blacklamb2005@yahoo.es">blacklamb2005@yahoo.es</a> <a href="mailto:herminsoperez2@hotmail.com">herminsoperez2@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: <b>DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL</b> <a href="mailto:secjuridica@nortedesantander.gov.co">secjuridica@nortedesantander.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: <b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: <b>54-498-33-33-001-2021-00162-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: <b>SAÚL PINZÓN LÓPEZ</b> <a href="mailto:henrypachecoc@hotmail.com">henrypachecoc@hotmail.com</a> <a href="mailto:pachecoypachecoabogados@gmail.com">pachecoypachecoabogados@gmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: <b>MUNICIPIO DE OCAÑA</b> <a href="mailto:juridica@ocana-nortedesantander.gov.co">juridica@ocana-nortedesantander.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: <b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: 54-498-33-33-001-2021-00217-00
<b>DEMANDANTE</b>	: MIRIAN PINZÓN ASCANIO <a href="mailto:asleyesnotificaciones@gmail.com">asleyesnotificaciones@gmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONALFONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG <a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co">notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co</a> <a href="mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co">procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: 54-498-33-33-001-2021-00171-00
<b>DEMANDANTE</b>	: NUBIA SÁNCHEZ RAMÍREZ <a href="mailto:mauricioabog@hotmail.com">mauricioabog@hotmail.com</a> <a href="mailto:nubia.sanchez64@gmail.com">nubia.sanchez64@gmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL ÁBREGO-CONVENCIÓN-EL CARMEN- TEORAMA ; <a href="mailto:hospital@esenoroccidental.gov.co">hospital@esenoroccidental.gov.co</a> <a href="mailto:esenoroccidental@hotmail.com">esenoroccidental@hotmail.com</a> <a href="mailto:ventanillaunica@esehrno.gov.co">ventanillaunica@esehrno.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: <b>54-498-33-33-001-2021-00177-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: <b>MUNICIPIO DE ÁBREGO</b> <a href="mailto:alcaldia@abrego-nortedesantander.gov.co">alcaldia@abrego-nortedesantander.gov.co</a> <a href="mailto:notificacionjudicial@abregonortedesantander.gov.co">notificacionjudicial@abregonortedesantander.gov.co</a>
<b>DEMANDADO</b>	: <b>LINA MARCELA ÁLVAREZ SOTO, EFRAÍN PALACIOS, DAIRO TORRADO ASCANIO y HUBER DARÍO SÁNCHEZ ORTEGA</b> <a href="mailto:Lmas65@gmail.com">Lmas65@gmail.com</a> <a href="mailto:Datoas@hotmail.com">Datoas@hotmail.com</a> <a href="mailto:Fran chop70@hotmail.com">Fran chop70@hotmail.com</a> <a href="mailto:Huberdariosanchez@gmail.com">Huberdariosanchez@gmail.com</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: <b>REPETICIÓN</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: <b>54-498-33-33-001-2021-00184-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: <b>JOSÉ SALVADOR SÁNCHEZ SANDOVAL Y OTROS</b> <a href="mailto:henrypachecoc@hotmail.com">henrypachecoc@hotmail.com</a> <a href="mailto:pachecoypachecoabogados@gmail.com">pachecoypachecoabogados@gmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: <b>NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL</b> <a href="mailto:denor.notificaciones@policia.gov.co">denor.notificaciones@policia.gov.co</a> <a href="mailto:notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co">notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: <b>REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: 54-498-33-33-001-2021-00189-00
<b>DEMANDANTE</b>	: YULI YICETH MÉNDEZ GUERRA Y OTROS <a href="mailto:antonimerchanbasto1967@hotmail.com">antonimerchanbasto1967@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL <a href="mailto:denor.notificacion@policia.gov.co">denor.notificacion@policia.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-498-33-33-001-2021-00190-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: SOLIN ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA Y OTROS</b> <a href="mailto:henrypachecoc@hotmail.com">henrypachecoc@hotmail.com</a> <a href="mailto:pachecoypachecoabogados@gmail.com">pachecoypachecoabogados@gmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL</b> <a href="mailto:denor.notificacion@policia.gov.co">denor.notificacion@policia.gov.co</a> <a href="mailto:notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co">notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-498-33-33-001-2021-00191-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: SOLUCIONES MÉDICAS DEL ORIENTE SAS</b> <a href="mailto:alinaisa@hotmail.com">alinaisa@hotmail.com</a> <a href="mailto:solumedor@hotmail.com">solumedor@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES</b> <a href="mailto:juridica@heqc.gov.co">juridica@heqc.gov.co</a> <a href="mailto:notificacionesjudiciales@heqc.gov.co">notificacionesjudiciales@heqc.gov.co</a> <a href="mailto:gerencia@heqc.gov.co">gerencia@heqc.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: <b>54-498-33-33-001-2021-00203-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: <b>NORBAY TRILLOS RÍOS Y OTROS</b> <a href="mailto:uribesanchezpedro@hotmail.com">uribesanchezpedro@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: <b>NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b> <a href="mailto:fechas.conciliaciones@fiscalia.gov.co">fechas.conciliaciones@fiscalia.gov.co</a> <a href="mailto:dsajcucnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co">dsajcucnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: <b>REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: 54-498-33-33-001-2022-00066-00
<b>DEMANDANTE</b>	: ROSMELA REY PEÑARANDA EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA ISABEL CRISTINA TORRES REY <a href="mailto:sardino2008@hotmail.com">sardino2008@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL <a href="mailto:denor.neglud@policia.gov.co">denor.neglud@policia.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: 54-498-33-33-001-2021-00207-00
<b>DEMANDANTE</b>	: JAIRO TÉLLEZ NÚÑEZ <a href="mailto:marialurquijo@gmail.com">marialurquijo@gmail.com</a> <a href="mailto:jairotellezn@gmail.com">jairotellezn@gmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, Y SINDICATO COLOMBIANO DE TRABAJADORES INTEGRADOS DEL SECTOR SALUDINTEGRASALUD. <a href="mailto:gerencia@hospitalregionalnoroccidental.gov.co">gerencia@hospitalregionalnoroccidental.gov.co</a> <a href="mailto:integraludsangil@gamil.com">integraludsangil@gamil.com</a> <a href="mailto:cypava@gmail.com">cypava@gmail.com</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: <b>54-498-33-33-001-2021-00210-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: <b>JAIDER DAYAN JAIME AVENDAÑO</b> <a href="mailto:vimasale@yahoo.es">vimasale@yahoo.es</a>
<b>DEMANDADO</b>	: <b>NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL</b> <a href="mailto:notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co">notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co</a> <a href="mailto:secjuridica@nortedesantander.gov.co">secjuridica@nortedesantander.gov.co</a> <a href="mailto:contactenos@sancaixto-nortedesantander.gov.co">contactenos@sancaixto-nortedesantander.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: <b>REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña.(...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-498-33-33-001-2021-00213-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: MILEINE TORCOROMA CAÑIZARES BARBOSA</b> <a href="mailto:andreasanchez.as7@gmail.com">andreasanchez.as7@gmail.com</a> <a href="mailto:bebemilan2014@gmail.com">bebemilan2014@gmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: MUNICIPIO DE TEORAMA</b> <a href="mailto:notificacionjudicial@teorama-nortedesantander.gov.co">notificacionjudicial@teorama-nortedesantander.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña.(...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-498-33-33-001-2021-00216-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: MAYRA ALEJANDRA MANZANO NAVARRO Y OTROS</b> <a href="mailto:mauricioabog@hotmail.com">mauricioabog@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.- SEMSA E.S.P.</b> <a href="mailto:notificaciones@semsaesp.com">notificaciones@semsaesp.com</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-498-33-33-001-2022-00004-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: RAMÓN SEGUNDO AMARANTO Y OTROS</b> <a href="mailto:droctavioportillo@hotmail.com">droctavioportillo@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, NUEVA EMPRESA PROMOTIRA DE SALUD-NUEVA EPS Y CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A</b> <a href="mailto:contactenos@heqc.gov.co">contactenos@heqc.gov.co</a> <a href="mailto:notificacionesjudiciales@heqc.gov.co">notificacionesjudiciales@heqc.gov.co</a> <a href="mailto:geraldine.delgado@nuevaeps.com.co">geraldine.delgado@nuevaeps.com.co</a> <a href="mailto:magda.gabriello@nuevaeps.com.co">magda.gabriello@nuevaeps.com.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: <b>54-498-33-33-001-2022-00007-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: <b>HERMÁN DE JESÚS CIFUENTES SALAZAR</b> <a href="mailto:ciguentesherman3@gmail.com">ciguentesherman3@gmail.com</a> <a href="mailto:duverneyvale@hotmail.com">duverneyvale@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: <b>LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL</b> <a href="mailto:Notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co">Notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co</a> <a href="mailto:notificaciones.bogota@minidefensa.gov.co">notificaciones.bogota@minidefensa.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: <b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-498-33-33-001-2022-00010-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: FUNDACIÓN CATATUMBO CULTURA DE PAZ</b> <a href="mailto:mauricioabog@hotmail.com">mauricioabog@hotmail.com</a> <a href="mailto:lisybeyquintero2020@gmail.com">lisybeyquintero2020@gmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: MUNICIPIO DE OCAÑA</b> <a href="mailto:notificacionjudicial@ocananortedesantander.gov.co">notificacionjudicial@ocananortedesantander.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-498-33-33-001-2022-00305-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- <a href="mailto:paniaquacohenabogadossas@gmail.com">paniaquacohenabogadossas@gmail.com</a></b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: BENITA QUIÑONES</b>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: <b>54-498-33-33-001-2022-00019-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: <b>EDGAR GARCIA QUINTERO Y OTROS</b> <a href="mailto:silvanocalvo@hotmail.com">silvanocalvo@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: <b>NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER</b> <a href="mailto:Notificaciones.Cucuta@mindefensa.gov.co">Notificaciones.Cucuta@mindefensa.gov.co</a> <a href="mailto:ceaju@buzonejercito.mil.co">ceaju@buzonejercito.mil.co</a> <a href="mailto:secjuridica@nortedesantander.gov.co">secjuridica@nortedesantander.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: <b>REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: <b>54-498-33-33-001-2022-00055-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: <b>MARÍA ALEJANDRA VARGAS BORJA Y OTRAS</b> <a href="mailto:vargasmariaalejandra01@gmail.com">vargasmariaalejandra01@gmail.com</a> <a href="mailto:quillermoleivaaguirre@hotmail.com">quillermoleivaaguirre@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: <b>NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJÉRCITO NACIONAL</b> <a href="mailto:notificaciones.prejudiciales@mindefensa.gov.co">notificaciones.prejudiciales@mindefensa.gov.co</a> <a href="mailto:notificacionjudicial@cgfm.mil.co">notificacionjudicial@cgfm.mil.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: <b>REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo Electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO:</b>	54-498-33-33-001-2021-00198-00
<b>DEMANDANTE:</b>	FLOR AMPARO SALAZAR SORA Y OTROS <a href="mailto:floramparos@gmail.com">floramparos@gmail.com</a> <a href="mailto:notificacionesconsulting@gmail.com">notificacionesconsulting@gmail.com</a> <a href="mailto:hernandezconsulting@gmail.com">hernandezconsulting@gmail.com</a>
<b>DEMANDADO:</b>	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCION EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR <a href="mailto:Notificaciones.Bucaramanga@mindefensa.gov.co">Notificaciones.Bucaramanga@mindefensa.gov.co</a> <a href="mailto:Notificaciones.prejudiciales@mindefensa.gov.co">Notificaciones.prejudiciales@mindefensa.gov.co</a> <a href="mailto:usuarios@mindefensa.gov.co">usuarios@mindefensa.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DELDERECHO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y

Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo Electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO:</b>	54-498-33-33-001-2022-00021-00
<b>DEMANDANTE:</b>	MARYURY ROPERO ORDOÑEZ Y OTROS <a href="mailto:franko32@hotmail.es">franko32@hotmail.es</a>
<b>DEMANDADO:</b>	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL <a href="mailto:denor.notificacion@policia.gov.co">denor.notificacion@policia.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

### 1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo Electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO:</b>	54-498-33-33-001-2022-00260-00
<b>DEMANDANTE:</b>	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP <a href="mailto:notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co">notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co</a> . <a href="mailto:jballesteros@ugpp.gov.co">jballesteros@ugpp.gov.co</a> .
<b>DEMANDADO:</b>	MARIA MAGDALENA TEJADA MONTAÑO <a href="mailto:Lugonzales7179@gmail.com">Lugonzales7179@gmail.com</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo Electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO:</b>	54-001-33-33-006-2020-00242-00
<b>DEMANDANTE:</b>	MARTIZA CAROLINA GELVES Y OTROS <a href="mailto:antoniomerchanbasto1967@hotmail.com">antoniomerchanbasto1967@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO:</b>	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL <a href="mailto:denorneglud@policia.gov.co">denorneglud@policia.gov.co</a> <a href="mailto:denor.notificacion@policia.gov.co">denor.notificacion@policia.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo Electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO:</b>	54-498-33-33-001-2021-00111-00
<b>DEMANDANTE:</b>	VICTOR JAVIER NOSA <a href="mailto:justocue@hotmail.com">justocue@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO:</b>	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL <a href="mailto:notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co">notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

### 1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo Electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO:</b>	54-001-33-33-001-2020-00255-00
<b>DEMANDANTE:</b>	CARLOS WILLIAM QUINCENO RAMIREZ Y OTROS <a href="mailto:Urifer72@hotmail.com">Urifer72@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO:</b>	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL Y OTROS <a href="mailto:Notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co">Notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co</a> <a href="mailto:decun.notificacion@policia.gov.co">decun.notificacion@policia.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo Electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO:</b>	54-498-33-33-001-2022-00022-00
<b>DEMANDANTE:</b>	EDWUIN HUMBERTO CONTRERAS CHINCHILLA <a href="mailto:balance.juridico.abogados@gmail.com">balance.juridico.abogados@gmail.com</a>
<b>DEMANDADO:</b>	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL <a href="mailto:notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co">notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co</a> <a href="mailto:denornotificacion@policia.gov.co">denornotificacion@policia.gov.co</a> <a href="mailto:notificacionesjudiciales@unp.gov.co">notificacionesjudiciales@unp.gov.co</a> <a href="mailto:juridicauariv@unidadvictimas.gov.co">juridicauariv@unidadvictimas.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

### 1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del

Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo Electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO:</b>	54-001-33-33-010-2020-00271-00
<b>DEMANDANTE:</b>	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP <a href="mailto:notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co">notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co</a> <a href="mailto:jballesteros@ugpp.gov.co">jballesteros@ugpp.gov.co</a>
<b>DEMANDADO:</b>	JUDITH RINCON DE REYES <a href="mailto:royucrive@gmail.com">royucrive@gmail.com</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo Electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO:</b>	54-498-33-33-001-2021-00200-00
<b>DEMANDANTE:</b>	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP <a href="mailto:notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co">notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co</a> <a href="mailto:jballesteros@ugpp.gov.co">jballesteros@ugpp.gov.co</a>
<b>DEMANDADO:</b>	ROSAURA PEREZ DE CONTRERAS <a href="mailto:zuridu14@hotmail.com">zuridu14@hotmail.com</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo Electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO:</b>	54-001-33-33-004-2021-00005-00
<b>DEMANDANTE:</b>	SILVIA YULIANA MANZANO PICON <a href="mailto:silviampicon@gmail.com">silviampicon@gmail.com</a> <a href="mailto:jaime.gutierrez3@hotmail.com">jaime.gutierrez3@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO:</b>	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL <a href="mailto:notificacionjudicial@cgfm.mil.co">notificacionjudicial@cgfm.mil.co</a> <a href="mailto:notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co">notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co</a> <a href="mailto:notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co">notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co</a> <a href="mailto:div02@buzonejercito.mil.co">div02@buzonejercito.mil.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo Electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO:</b>	54-001-33-33-005-2021-00008-00
<b>DEMANDANTE:</b>	ALONSO ORTEGA ZARAZA <a href="mailto:alorza1117@hotmail.com">alorza1117@hotmail.com</a> <a href="mailto:lortegarcia@hotmail.com">lortegarcia@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO:</b>	MUNICIPIO DE CONVENCION <a href="mailto:contactenos@convencion-nortedesantander.gov.co">contactenos@convencion-nortedesantander.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo Electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO:</b>	54-001-33-33-001-2021-00009-00
<b>DEMANDANTE:</b>	JHON JAIRO DUARTE CASTRO Y OTROS <a href="mailto:atimeneses@gmail.com">atimeneses@gmail.com</a> <a href="mailto:wilmersilva2607@gmail.com">wilmersilva2607@gmail.com</a>
<b>DEMANDADO:</b>	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL <a href="mailto:denor.notificacion@policia.gov.co">denor.notificacion@policia.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

### 1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo Electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO:</b>	54-001-33-33-004-2021-00015-00
<b>DEMANDANTE:</b>	DANIELA FERNANDA ZAPATA NAVARRO <a href="mailto:sierraivan15@gmail.com">sierraivan15@gmail.com</a>
<b>DEMANDADO:</b>	HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES <a href="mailto:notificacionesjudiciales@heqc.gov.co">notificacionesjudiciales@heqc.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo Electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO:</b>	54-498-33-33-001-2021-00002-00
<b>DEMANDANTE:</b>	LUIS ANTONIO DIAZ SEPULVEDA <a href="mailto:eyjr@icloud.com">eyjr@icloud.com</a> <a href="mailto:eden_yamith@hotmail.com">eden_yamith@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO:</b>	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL <a href="mailto:notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co">notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co</a> .
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

### 1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo Electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO:</b>	54-498-33-33-001-2021-00003-00
<b>DEMANDANTE:</b>	MARGARITA HOLGUIN Y OTROS <a href="mailto:luzmvargas1931@hotmail.com">luzmvargas1931@hotmail.com</a> <a href="mailto:eden_yamith@hotmail.com">eden_yamith@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO:</b>	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL <a href="mailto:notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co">notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co</a> <a href="mailto:buzonjudicial@defensajuridica.gov.co">buzonjudicial@defensajuridica.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

### 1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvese Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo Electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO:</b>	54-498-33-33-001-2021-00004-00
<b>DEMANDANTE:</b>	ROBINSON VERGEL ROPERO <a href="mailto:rdverjelr@ufpso.edu.co">rdverjelr@ufpso.edu.co</a> <a href="mailto:andreanieto_20@hotmail.com">andreanieto_20@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO:</b>	MUNICIPIO DE ABREGO <a href="mailto:alcaldia@abrego-nortedesantander.gov.co">alcaldia@abrego-nortedesantander.gov.co</a> <a href="mailto:secretariadegobierno@abrego-nortedesantander.gov.co">secretariadegobierno@abrego-nortedesantander.gov.co</a> <a href="mailto:notificacionjudicial@abrego-nortedesantander.gov.co">notificacionjudicial@abrego-nortedesantander.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del

Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo Electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO:</b>	54-498-33-33-001-2021-00006-00
<b>DEMANDANTE:</b>	KELLY JOHANNA ARENIS DIAZ <a href="mailto:jersonvabg@hotmail.com">jersonvabg@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO:</b>	NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION <a href="mailto:dsajsmrnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co">dsajsmrnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> <a href="mailto:notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co">notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co</a> . <a href="mailto:denor.notificacion@policia.gov.co">denor.notificacion@policia.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 13 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo Electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO:</b>	54-498-33-33-001-2021-00007-00
<b>DEMANDANTE:</b>	RODRIGO ANGARITA NIETO <a href="mailto:rodani_13_14@hotmail.com">rodani_13_14@hotmail.com</a> <a href="mailto:silvanocalvo@hotmail.com">silvanocalvo@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO:</b>	MUNICIPIO DE OCAÑA <a href="mailto:notificacionjudicial@ocana-nortedesantander.gov.co">notificacionjudicial@ocana-nortedesantander.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*"Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**